Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0127

Inadmítase el libelo, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que el apoderado del actor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Aporte el certificado de existencia y representación legal de la convocada AMBIOTEC S.A.S.

2.- Sin que implique una causal de inadmisión de la demanda, **indique** la demandante, los correos electrónicos de las entidades bancarias, receptoras de la medida de embargo, para los fines del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

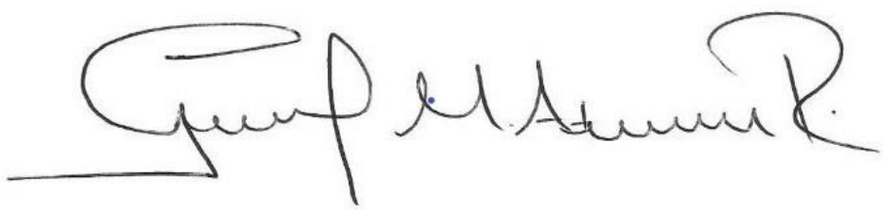

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 02/05/2022
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 62
de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP